



Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO

Domicilio LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

No. Multa AFG-AGF/LALS-028/2021

No. Crédito 4429100437

Adeudo \$197,187.37 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Expediente GABISN1048/20

162102



NOMBRE: APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, SA DE CV

DOMICILIO: CALLE 9 NO. 3329 C.P.25017

COLONIA: MORELOS, LOCALIDAD: SALTILLO

MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

R.F.C.: ADM141204TH2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DEL CREDITO FISCAL

En el municipio de SALTILLO, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Diez horas y Veinte minutos, del día 12 del mes de Mayo del año de 2021, el que suscribe C. PERALES POBLANO SAMUEL notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/142/2021, de fecha 06 de Enero de 2021, con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021 expedido por el Lic. Diana Laura Ordaz Zertuche, en su carácter de Administradora General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 10, segundo párrafo, 12, 13, fracciones VIII y XII y 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 14 de Enero del 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4429100437 de fecha 9 de Abril de 2021 emitido por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION (ISN LIQUIDACIONES), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporcionó al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 11 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle CALLE 9 NO. 3329 colonia MORELOS con código postal C.P.25017 del municipio de SALTILLO, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: por así señalarlo los indicadores oficiales del Nombre de la Calle: se ve encontrándose entre las calles de 32 y calle 34 - teniendo como vista el número exterior del inmueble 3329. Domicilio Morelos - SALTILLO Coahuila de Zaragoza domicilio donde se actúa: siendo una casa habitación fachada principal sin pintar de Block. interior del porche. Lita Amarillo y Blanco. y Block. puerta Negra interior exterior puerta Blanca Barandil de ID. Dos ventanas una con protección. la segunda sin protección. Cuenta con número de Servicio CFE 687 FSV.

En presencia de los testigos de asistencia C. Morales, por Roberto

quien se identifica con 1622065270062 crederant por votar con fotografía número posterior.

Lo TESTADO NO TIENE VALOR CON 876 Samuel Peralo

y tiene su domicilio en Calle. Alamo 377 Colonia Lomas del Bosque.
C. Garcia Zamora

Hely Azevedo
quien se identifica con Cederick para votar con Fotynica Urbero
posteri 0339018840878 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y tiene su
domicilio en CALLE DE GARZA 487 VILLAHERRERA

con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias:

ya es todo inmueble correcto se toco la puerta en repetidas ocasiones y no atendido ninguna persona de apellido que la puerta principal para entrar al inmueble se encuentra abierta y mucha basura tanto interior como exterior del inmueble donde se observa hacia el interior que esta deshabitada en el exterior del inmueble se localiza una camioneta tipo familiar antigua Nissan de placas JB 97682

Por lo que procedi a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome EL (LA) C

Juan Gonzalez
quien ocupa el inmueble ubicado en CALLE 9. Numero 3354 Colonia Morelos. Sutillo Coahuila de Zaragoza

y manifiesta vivir en el mismo desde no lo manifiesto
cuyas características son una casa rubia fachada blanca planta baja plantada color blanco Sutillo color negro

Y se identifica con sin identificarse persona sexo femenino tez Morena complexion delgado blanco color (edad aproximada 62 años) Estatura aproximada 1 metro 60 (1.60) Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente informa persona enfermiza que desconoce del contribuyente en Morelos y que el inmueble Calle 9 3329 esta deshabitado. Acceden virtualmente para realizar trabajos de carpinteria Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome EL (LA) C persona del sexo masculino no proporciono su nombre

quien ocupa el inmueble ubicado en Calle 9. Numero 3334 Colonia Morelos Sutillo Coahuila de Zaragoza

Y manifiesta vivir en el mismo desde no lo manifiesto
cuyas características son una casa rubia fachada blanca planta baja plantada color blanco Sutillo color negro

Y se identifica con Persona del sexo masculino complexion delgado estatura aproximada 1 metro con 65 centímetros entre color blanco complexion (2) Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente persona enfermiza se le pregunta por contribuyente en este estado desconoce que el domicilio esta deshabitado desconoce de los nombres de los personas que acceden virtualmente

Con base en lo anterior, se hace constar que QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, SA DE CV en el domicilio fiscal CALLE 9 NO. 3329 C.P. 25017, COLONIA: MORELOS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA. (1) Casa Redonda Manz y Boca Grca Cera delgado (2) Manz y boca grande Cera petulca
No Testado no fiere Valida conste

Y no habiendo más hechos que constar, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año de _____, ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

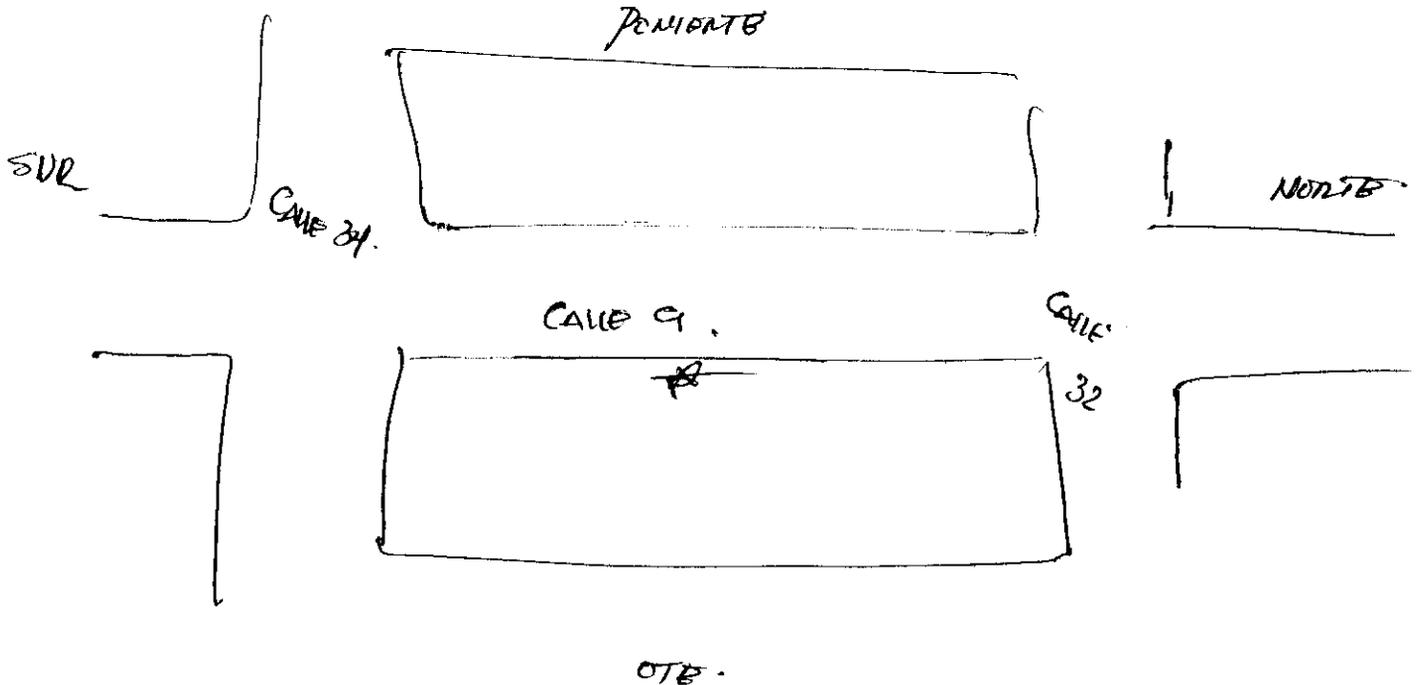
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES	NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES

----- DOY FE -----

HACE CONSTAR

Samuel Perales P.
 G. PERALES POBLANO SAMUEL

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR



Samuel Perales Poblano.
 Lo TESTADO NO TIENE VALOR CONSTA. Samuel Perales P.

Nombre: Aplicaciones y Desarrollos Mecánicos S de RL Crédito: 4429/100-437
Domicilio: Calle 9 número 3329 Colonia: Morelos C.P. 25017

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE"

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las trece horas con cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintuno, el que suscribe C. Cabello Sandoval Juan Francisco, notificador - ejecutor adscrito a la administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, acreditando mi personalidad como notificador - ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/10113/2021, de fecha 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 10, segundo párrafo, 12, 13, Fracciones VIII y XI y 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, documento el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en la que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad Fiscal que lo expide, con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el Crédito Fiscal 4429/100-437, con número de Oficio AFG-AGEF/als-078/2021, de fecha 19 de abril de 2021 emitido por el C. P. Jaime Alfonso De León Hilaria, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad Fiscal que lo emite, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sito en Calle 9, número 3329, Colonia Morelos C.P. 25017, en Saltillo, Coahuila, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores Oficiales de Vialidad ubicado en calle 9, de la colonia Morelos entre las calles 32 y 34, y por tener a la vista el número exterior 3329 del

lo testado no tiene Validez. Conste.- 1

del domicilio en que se actúa, así por lo que al estar en el domicilio me encontré con una casa habitación de una planta de fachada sin pintar, de block, con cochera al frente, con barandal metálico color rojo con puerta blanca, puerta principal metálica negra, con dos ventanas, haciendo constar que procedí a golpear la puerta y el portón en reiteradas ocasiones a fin de que persona alguna que pudiera encontrarse dentro del inmueble, saliera para atenderme pero pasado el cinco minutos aproximadamente, no hubo respuesta alguna, percibíndome que se aprecia que en la cochera se encuentran mucha basura y polvo abundante la apariencia de que se encuentra deshabitada, siendo ese el motivo por el cual me fue imposible realizar la diligencia correspondiente.

Acto Continuo y con el fin de brindarle mayor certeza jurídica, a la presente diligencia, me dirigí al domicilio ubicado en Calle 9, con número exterior 3337, dicho inmueble se localiza al costado derecho del domicilio buscado, siendo esta una casa habitación de dos plantas de fachada color blanca, con portón negro al costado derecho, acceso principal de metal negro, con barandal al frente del mismo color, procedí a golpear el barandal en reiteradas ocasiones, saliendo del mismo una persona quien dijo llamarse Antonio Moreno, persona que no se identifica, siendo su media filiación, sexo masculino, de 40 años de edad aproximada, rostro ovalado, tez blanca, nariz chica, labios chicos, complejión media, cabello corto y negro, de 170 cm de estatura aproximada, datos calculados por apreciación, ante quien me identifiqué con la constancia número AGEF/0113/2021 de fecha 06 de enero de 2021, con vigencia 06 de enero del 31 de diciembre de 2021, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevulo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, le expliqué el motivo de la visita, le advertí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté, si conoce al contribuyente Aplicaciones y Desarrollos Mecánicos, SA de CV y/o a su representante legal y si sabe si ocupa el domicilio ubicada en Calle 9, número 3337.

lo testado no tiene validez. Conster

Colonia Morelos, C.P. 25017, en Saltillo, Contestando q-
e desconoce a la empresa en mención, pero que tiene meses que
ya no ve gente en ese domicilio, por lo regular solo veia personas
con uniforme pero no tenían algún logo o nombre de alguna
Empresa, Concluyendo la entrevista, toda vez que la persona
que atendió manifestó no tener mayor información al respecto.
Acto seguido y con el fin de brindar certeza jurídica a la presente
diligencia, me traslade al domicilio ubicado en Calle 9, número
3378, Colonia Morelos, inmueble que se localiza al frente del domicilio
buscado, siendo esta una Casa habitación de una planta, de
fachada color verde con vidrios en rojo, cuenta con una ventana con
protección metálica blanca, y barandil metálico blanco al frente,
procediendo a golpear el barandil en reiteradas ocasiones, saliendo
del mismo una persona quien dijo llamarse Graciela Rodríguez,
quien no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de
45 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez aperlada,
nariz chica, labios delgados, compleción mediana, cabello largo y teñido,
de 160 cm de estatura aproximada, ante quien me identifiqué
con la constancia de identificación AGEF/D113/2021, de fecha 06 de
enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre
de 2021, expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo en su carácter de
Administrador General de Ejecución Fiscal del Gobierno del Estado de
Coahuila de Zaragoza, le explique el motivo de la visita, le advertí
para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté
si conoce al contribuyente Aplicaciones y Desarrollos Mecánicos, SA
de CV y/o a su representante legal, y si sabe si ocupa el domicilio
ubicado en Calle 9, número 3378, Colonia Morelos, C.P. 25017, en
Saltillo, Contestando q-
e desconoce al contribuyente buscado, pero desde
hace aproximadamente cinco meses ya no hay movimiento en el
domicilio, Concluyendo la entrevista toda vez que la persona que atendió
manifestó no tener mayor información al respecto.

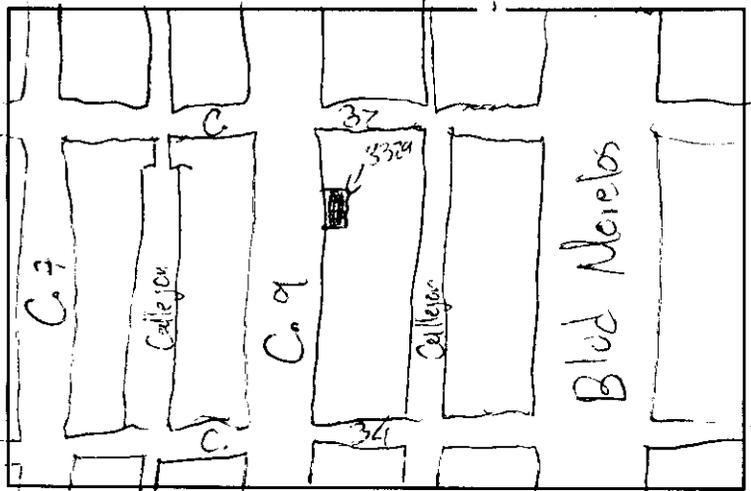
Lo testado no tiene validez. Carter

Blank lined area for notes or details.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece - horas con veintisiete - minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

lo estudo no tiene validez. Conste. - *[Signature]*

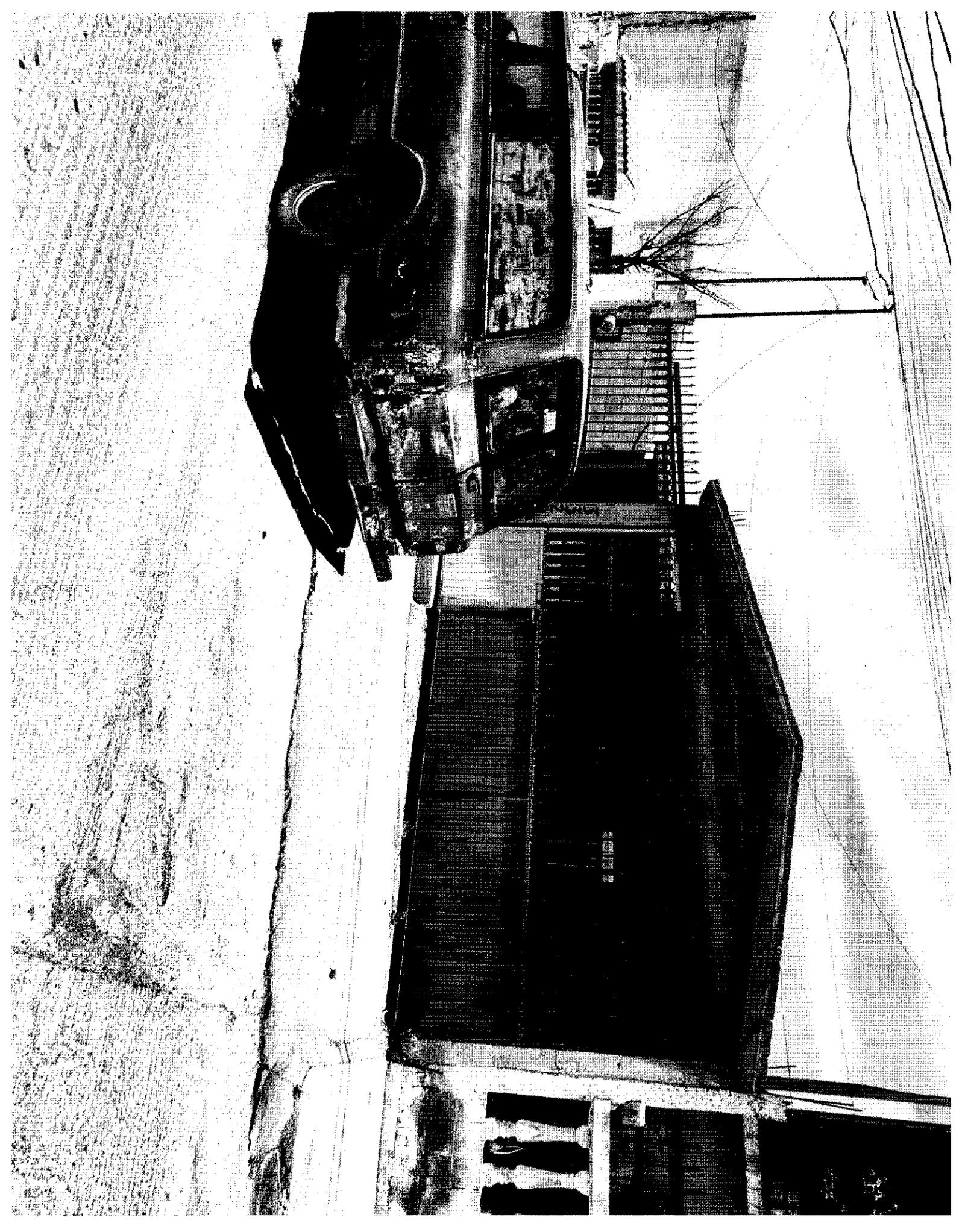
Croquis de ubicación del domicilio:



C. CABELLO SANDOVAL JUAN FRANCISCO.

NOTIFICADOR - EJECUTOR

[Signature]





ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: ADM141204TH2
Nombre, denominación o razón social: APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, SA DE CV
Domicilio: CALLE 9 NO. 3329, C.P. 25017, COLONIA: MORELOS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-028/2021
Fecha del oficio: 19 de Abril de 2021
Expediente: GABISN1048/20
Importe del crédito: \$197,187.37 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: MULTAS ESTATALES
Número de Crédito: 4429100437
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA DE NOTIFICACION

En SALTILLO, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8,16, fracción III y 25 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, por los artículos 1, primer párrafo, 11, 21, 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo, 39, 40, 40-A, 94 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente..



Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____
_____ de _____
_____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,
domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____
_____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el
acto, quien manifestó tener una relación _____ con el
destinatario, lo cual acreditó con _____
_____, señalando que tiene la calidad de _____
_____, y quien _____ se identifica con _____
número _____, de fecha _____
expedida por _____ y
que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a
la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados
en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n)
dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa
expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio
y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia entendida con persona distinta al contribuyente o representante legal, CON citatorio previo.
de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____
_____, quien manifestó tener una relación _____
_____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____
_____, y señalando tener la calidad de _____, quien
se identificó con _____, número
_____, de fecha _____, expedida por _____

_____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los
párrafos primero y segundo del artículo 120, en correlación al artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado
de Coahuila de Zaragoza y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n)
dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y
fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el
propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s)
AFG-AGF/LALS-028/2021, de fecha(s) 19 de Abril de 2021, emitido(s) por _____

_____, con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del
contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender
con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____

_____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____
_____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____, quien manifestó tener la calidad de _____, y quien
se identifica con _____, número
_____, de fecha _____, expedida por _____

documentos que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la
diligencia los cuales son: _____



Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-028/2021, de fecha(s) 19 de Abril de 2021, emitido(s) por _____

_____ con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) antes citado(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la que me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/4065/2024, de fecha 19 de Diciembre de 2024, con vigencia del 2 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025 emitida por el Lic. Diana Laura Ordaz Zertuche, en su carácter de Administradora General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII, 22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Periférico Luis Echeverría Álvarez, No. 1560, Torre Saltillo, Piso 6, Col. Guanajuato Oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



Constancia de entrega del(de los) documento(s).

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____
_____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-028/2021, de fecha(s) 19 de Abril de 2021, que consta(n) de _____
_____, emitido(s) por _____
_____, en su carácter de _____

_____ de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo, fracción I, 118, primer párrafo y 120, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: ADM141204TH2
Nombre, denominación o razón social: APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, SA DE CV
Domicilio: CALLE 9 NO. 3329, C.P. 25017, COLONIA: MORELOS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-028/2021
Fecha del oficio: 19 de Abril de 2021
Expediente: GABISN1048/20
Importe del crédito: \$197,187.37 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: MULTAS ESTATALES
Número de Crédito: 4429100437 **Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA DE NOTIFICACION

En SALTILLO, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____ el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____ de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8,16, fracción III y 25 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, por los artículos 1, primer párrafo, 11, 21, 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo, 39, 40, 40-A, 94 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente..

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____ de _____



contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

_____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien

manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____ número _____

_____, de fecha _____ expedida por _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos

fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____, y señalando tener la calidad de _____, quien se identificó con _____ número _____

_____, de fecha _____ expedida por _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los

párrafos primero y segundo del artículo 120, en correlación al artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-028/2021, de fecha(s) 19 de Abril de 2021, emitido(s) por _____

_____. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo va mencionada.

Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-028/2021, de fecha(s) 19 de Abril de 2021, emitido(s) por _____, con la

persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____

_____, acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad

que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ número _____, de fecha _____, expedida por _____, documento que

contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) consistentes en: AFG-AGF/LALS-028/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la que me identifiqué y acredité que actué con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/4065/2024, de fecha 19 de Diciembre de 2024, con vigencia del 2 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025 expedida por el Lic. Diana Laura Ordaz Zertuche, en su carácter de Administradora General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Periférico Luis Echeverría Álvarez, No. 1560, Torre Saltillo, Piso 6, Col. Guanajuato Oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Constancia de entrega del documento

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-028/2021, de fecha(s) 19 de Abril de 2021, que consta(n) de _____ emitido(s) por _____, en su carácter de _____ de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo, fracción I, 118, primer párrafo y 120, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 118, primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: ADM141204TH2
Nombre, denominación o razón social: APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, SA DE CV
Domicilio: CALLE 9 NO. 3329, C.P. 25017, COLONIA: MORELOS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-028/2021
Fecha del oficio: 19 de Abril de 2021
Expediente: GABISN1048/20
Importe del crédito: \$197,187.37 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: MULTAS ESTATALES
Número de Crédito: 4429100437 **Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



CITATORIO

En SALTILLO, Coahuila, siendo las _____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de _____, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. _____, sito en _____

_____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.; Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____

_____ de _____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento a notificar.



además por así señalarse en _____

_____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____

_____, quién manifestó tener la calidad de _____, y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante quien me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/4065/2024, de fecha 19 de Diciembre de 2024, con vigencia del 2 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025 emitida por el Lic. Diana Laura Ordaz Zertuche, en su carácter de Administradora General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII, 22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción I, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Periférico Luis Echeverría Álvarez, No. 1560, Torre Saltillo, Piso 6, Col. Guanajuato Oriente, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) del(de) la C. _____

_____, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-028/2021, de fecha(s) 19 de Abril de 2021, emitido(s) por _____, persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que _____



por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el _____ de _____ de _____ a las _____ horas, con _____ minutos, el(la) C. _____ me espere para realizar diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) _____, de fecha(s) _____, emitido(s) por _____

Con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 120 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 19 de Abril de 2021

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V.
CALLE 9 No. 3329
COLONIA MORELOS
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25017

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI y tercer párrafo de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto Sobre Nómina por el periodo comprendido de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 048/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1048/20, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo; notificado al C. Rolando Valdez Plata, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS,

...2

3-
11



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 2

S.A. DE C.V. el 1 de Octubre de 2020, previo citatorio de fecha 30 de Septiembre de 2020, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración del periodo comprendido de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-026/2021 de fecha 2 de Marzo de 2021, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, el cual fue legamente notificado vía estrados colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 11 de Marzo de 2021, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo el día 19 de Marzo de 2021, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada, en el cual se le dieron a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, del 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, del 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, del 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y del 1 de Enero de 2020 al 31 de Agosto de 2020, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 048/2020 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1048/20.

Con fecha 01 de Octubre de 2020, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número 048/2020, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del Contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-113/2020 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1048/20.

Con fecha 24 de Noviembre de 2020, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-

3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 3

113/2020 de fecha 27 de Octubre de 2020, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del Contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-002/2021 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1048/20.

Con fecha 03 de Febrero de 2021, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-002/2021 de fecha 11 de Enero de 2021, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del Contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-026/2021 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1048/20.

Se hace contar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 13:30 del día 10 de Marzo de 2021, en virtud de que no se localizó al Representante Legal de contribuyente revisado ni a persona alguna en su domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes sitio en la calle 9 No. 3329, colonia Morelos, C.P. 25017, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, habiéndose contado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones estatales sujetas a revisión debido a que el C. Representante Legal del contribuyente no se encontraba presente en el domicilio fiscal ni persona alguna, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 10 y 11 de Marzo de 2021, y de la verificación a los sistemas con los que cuenta esta autoridad se conoció que el contribuyente presento aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes ubicado en calle 9 No. 3329, colonia Morelos, C.P. 25017, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que el mismo corresponde a una casa tipo particular con nomenclatura a la vista de aspecto abandonado de block, con portón metálico de color rojo con blanco, el cual se encuentra desocupado y abandonado, por lo anterior no fue posible efectuar la notificación del oficio AFG-AGF/OALS-026/2021 de fecha 02 de Marzo de 2021, en el que se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión que se indica bajo el amparo del oficio número 048/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1048/20, emitido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo; en virtud de que el contribuyente no fue localizado en el último domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados, el cual forma parte integrante del presente oficio.

CONSIDERADO UNICO

En virtud de que el C. Representante Legal de la Contribuyente revisada APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado no presento documentos, libros o registros con el objeto de desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo señalado en el artículo 47 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentando únicamente escrito en el cual manifiesta diversos argumentos sin embargo no exhibe documentación comprobatoria con la cual desvirtúa los hechos u omisiones dados a conocer en el oficio de Observaciones, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones, asentados en el Oficio de Observaciones Numero AFG-AGF/OALS-026/2021 de fecha 02 de Marzo de 2021, consignados en términos de artículo 47 primer párrafo,

3
1

.....4



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 4

Fracción VI, Segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, mismos que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2020; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal." y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C).

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el C. Representante Legal de Contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que el Contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., tributa como una persona Moral, con inicio de operaciones el 04 de Diciembre de 2014 con número de Registro Estatal 29ADM 141240000 y tiene como actividad registrada la de: MAQUINADOS DE PIEZAS METALICAS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el Representante Legal del Contribuyente APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se le otorgaron en los oficios de multa AFG-AGF/MALS-113/2020 y AFG-AGF/MALS-002/2021, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación como lo establece el Artículo 52 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus**



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 5

Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- " Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. "

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nomina", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C): se conoció:

Considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nómina, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente:"el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HIOJA No. 6

como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses.

Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en unos meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

EJERCICIO 2016			EJERCICIO 2017		
PAGO SEGUN IMSS			PAGO SEGUN IMSS		
ENERO	2016	388.51	ENERO	2017	1,398.58
ABRIL	2016	76.08	FEBRERO	2017	1,283.24
SUMA		464.59	MARZO	2017	1,493.06
PROMEDIO SOBRE 2 MESES		232.30	ABRIL	2017	1,710.13
			MAYO	2017	1,767.12
			JUNIO	2017	1,767.12
			JULIO	2017	1,710.13
			SUMA		11,128.38
			PROMEDIO SOBRE 7 MESES		1,589.91
1% PAGO AL IMSS POR GUARDERIAS(12 MESES DEL AÑO)		2,787.54	1% PAGO AL IMSS POR GUARDERIAS(12 MESES AL AÑO)		19,078.94
ELEVADO AL 100%		278,754.00	ELEVADO AL 100%		1,907,893.71

EJERCICIO 2018			EJERCICIO 2019		
PAGO SFGUN IMSS			PAGO SFGUN IMSS		
ABRIL	2018	773.02	FEBRERO	2019	731.95
MAYO	2018	798.72	MARZO	2019	328.86
JUNIO	2018	773.02	ABRIL	2019	286.46
JULIO	2018	798.72	MAYO	2019	296.00
AGOSTO	2018	798.72	JUNIO	2019	288.46
OCTUBRE	2018	798.72	JULIO	2019	296.00
NOVIEMBRE	2018	773.02	AGOSTO	2019	296.00
DICIEMBRE	2018	798.72	SEPTIEMBRE	2019	773.02
SUMA		6,312.86	NOVIEMBRE	2019	286.46
PROMEDIO SOBRE 8 MESES		789.08	DICIEMBRE	2019	296.00
			SUMA		3,879.21
			PROMEDIO SOBRE 10 MESES		387.92
1% PAGO AL IMSS POR GUARDERIAS(12 MESES DEL AÑO)		9,468.99	1% PAGO AL IMSS POR GUARDERIAS(12 MESES AL AÑO)		4,655.05
ELEVADO AL 100%		946,899.00	ELEVADO AL 100%		465,505.20

3

1



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 7

EJERCICIO 2020		
PAGO SEGUN IMSS		
ENERO	2020	296.94
FEBRERO	2020	271.35
MARZO	2020	257.02
ABRIL	2020	248.73
MAYO	2020	548.73
JUNIO	2020	248.73
JULIO	2020	257.02
SUMA		2,128.52
PROMEDIO SOBRE 7 MESES		304.07
1%PAGO AL IMSS POR GUARDERIAS(8 MESES DEL AÑO)		
		2,432.59
ELEVADO AL 100%		
		243,259.43

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Enero a Diciembre de 2016, se tomó en consideración el pago de los meses de Enero y Abril de 2016, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio, para la determinación de la base de los meses de Enero a Diciembre de 2017, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017, por ser los últimos pagos realizados por el contribuyente, en ese ejercicio en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la determinación de la base de los meses de Enero a Diciembre de 2018, se tomó en consideración los pagos de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, por ser los últimos pagos realizados por el contribuyente, en ese ejercicio en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la determinación de la base de los meses de Enero a Diciembre de 2019, se tomó en consideración los pagos de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2019, por ser los últimos pagos realizados por el contribuyente, en ese ejercicio en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la determinación de la base de los meses de Enero a Agosto de 2020; se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020, por ser los últimos pagos realizados por el contribuyente, en ese ejercicio en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social; cabe mencionar que las declaraciones presentadas ante esta Autoridad corresponde a una base gravable, por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes a cualquier contribución**, sea del mismo ejercicio o cualquier otro", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, quedando anualmente como a continuación se detalla:

EJERCICIO	BASE PARA PAGO DE 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
2016	2,787.54	278,754.00
2017	19,078.94	1,907,893.71
2018	9,468.99	946,899.00
2019	4,655.05	465,505.20
2020	2,432.59	243,259.43

.....8



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 8

DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., no proporcionó las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y de Diciembre de 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020; las cuales fueron solicitadas al amparo de la orden de Gabinete número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, así mismo de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales antes mencionadas correspondientes al Impuesto Sobre Nómina, de lo cual se conoció que dichas declaraciones a la fecha del presente oficio no han sido presentadas.

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., a la fecha de presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, ni dentro del plazo adicional otorgado en los oficios de multas números AFG-AGF/MALS-113/2020 y AFG-AGF/MALS-002/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016; y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta

3
1



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 9

hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó el pago de los meses de Enero y Abril de 2016, por la cantidad de \$232.30, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año de 2016 y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero a Diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en cantidad de \$278,754.00, información que integra los siguientes datos principales:

Table with 4 columns: EJERCICIO, PAGO RUBRO GUARDERIA ENERO Y ABRIL DE 2016, BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIO DE GUARDERIAS, BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS. Row 1: DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, 232.30, 2,787.54, 278,754.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capitulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2016 las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Diciembre de 2016, tomando como base el pago efectuado de los meses de Enero y Abril de 2016 y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas número 3, 4, 5, 6 7 y 8 del presente oficio

1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero y Abril de 2016, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$278,754.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capitulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, cuyo análisis e integración es el siguiente:

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 10

Table with 7 columns: CONCEPTO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Rows include: NUMERO DE TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE PARA ISN, TOTAL, BASE GRAVABLE PARA ISN.

Continúa cuadro anterior

Table with 7 columns: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL. Rows include: 10, 232.30, 23,230.00, 23,230.00, 23,230.00, 23,230.00, 2,748,754.00.

Se hace constar que la cantidad de \$278,754.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016;

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2016, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2016.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días

Handwritten signature or mark



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 11

naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2016

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTÍCULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizadas por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., a la fecha de presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, ni dentro del plazo adicional otorgado en los oficios de multas AFG-AGF/MALS-113/2020 y AFG-AGF/MALS-002/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017; y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se realizó con el objeto de obtener información referida al

"PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la12

3
7



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 12

revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APILICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó el pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017, por la cantidad de \$1,589.91, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año de 2017 y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero a Diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, en cantidad de \$1,907,893.71, información que integra los siguientes datos principales:

Table with 4 columns: EJERCICIO, PAGO RUBRO GUARDERIA ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2017, BASE PARA PAGO 1%DE IMSS POR SERVICIO DE GUARDERIAS, BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS. Row 1: DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2017, 1,589.91, 19,078.94, 1,907,893.71

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2017 las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Diciembre de 2017, tomando como base el pago efectuado de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017 y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones.

1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

Handwritten number 3

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 13

Noviembre y Diciembre de 2017, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$1,907,893.71; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, cuyo análisis e integración es el siguiente:

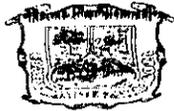
Table with 7 columns: CONCEPTO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Rows include: NUMERO DE TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE PARA ISN, TOTAL, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

Continúa cuadro anterior

Table with 7 columns: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL. Rows include: 14, 1,710.13, 171,013.00, 171,013.00, and 171,013.00.

Se hace constar que la cantidad de \$1,907,893.71, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los demás meses del año 2017 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 14

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2017, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2017.

ARTÍCULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2017

ARTÍCULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTÍCULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTÍCULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTÍCULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTÍCULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizadas por la Secretaria de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal

APARTADO III.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 15

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., a la fecha de presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, ni dentro del plazo adicional otorgado en los oficios de multas AFG-AGF/MALS-113/2020 y AFG-AGF/MALS-002/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018; y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó el pago de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018, por la cantidad de \$789.08, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año de 2018 y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero a Diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$946,899,00, información que integra los siguientes datos principales:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 16

EJERCICIO	PAGO RUBRO GUARDERIA ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2018	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIO DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE ENERO A DICIEMBRE 2018	789.08	9,468.99	946,899.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2018 las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Diciembre de 2018, tomando como base el pago efectuado de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones.

1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$946,899.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
NUMERO DE TRABAJADORES				15	15	15
GUARDERIAS	789.08	789.08	789.08	773.02	798.72	773.02
BASE PARA ISN	78,908.00	78,908.00	78,908.00	77,302.00	79,872.00	77,302.00
TOTAL	78,908.00	78,908.00	78,908.00	77,302.00	79,872.00	77,302.00
BASE GRAVABLE PARA ISN	78,908.00	78,908.00	78,908.00	77,302.00	79,872.00	77,302.00

Continúa cuadro anterior



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 17

Table with 7 columns: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL. Rows show monthly and total amounts in Mexican pesos.

Se hace constar que la cantidad de \$946,899.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018;

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2018, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2018.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2018

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

3

Handwritten mark

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 18

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTÍCULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizadas por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal

APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., a la fecha de presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre de 2020, ni dentro del plazo adicional otorgado en los oficios de multas AFG-AGF/MALS-113/2020 y AFG-AGF/MALS-002/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra

3 ↑



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 19

cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó el pago de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre, Diciembre de 2019, por la cantidad de \$387.92, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año de 2019 y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero a Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente. Lo anterior por ser de naturaleza afin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, en cantidad de \$465,505.20, información que integra los siguientes datos principales:

Table with 4 columns: EJERCICIO, PAGO RUBRO GUARDERIA FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2019, BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIO DE GUARDERIAS, BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS. Row 1: DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, 387.92, 4,655.05, 465,505.20

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2019 las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Diciembre de 2019, tomando como base el pago efectuado de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre, Diciembre de 2019 y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones.

1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre, Diciembre de 2019, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$465,505.20.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal

Handwritten mark resembling the number 38

Handwritten signature or mark



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 20

en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
NUMERO DE TRABAJADORES		15	8	3	3	3
GUARDERIAS	387.92	731.95	328.86	286.46	296.00	288.46
BASE PARA ISN	38,792.00	73,195.00	32,886.00	28,646.00	29,600.00	28,846.00
TOTAL	38,792.00	73,195.00	32,886.00	28,646.00	29,600.00	28,846.00
BASE GRAVABLE PARA ISN	38,792.00	73,195.00	32,886.00	28,646.00	29,600.00	28,846.00

Continúa cuadro anterior

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
3	3			3	3	
296.00	296.00	773.02	387.92	286.46	296.00	4,655.05
29,600.00	29,600.00	77,302.00	38,792.00	28,646.00	29,600.00	465,505.20
29,600.00	29,600.00	77,302.00	38,792.00	28,646.00	29,600.00	465,505.20
29,600.00	29,600.00	77,302.00	38,792.00	28,646.00	29,600.00	465,505.20

Se hace constar que la cantidad de \$465,505.20, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre, Diciembre de 2019, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los demás meses del año 2019 por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2019, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.

(Firma manuscrita)



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 21

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2019

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTÍCULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizadas por la Secretaría de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal

APARTADO V.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO, DE 2020.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., a la fecha de presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1048/20 de fecha 28 de Septiembre



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 22

de 2020, ni dentro del plazo adicional otorgado en los oficios de multas AFG-AGF/MALS-113/2020 y AFG-AGF/MALS-002/2021; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020; y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"; conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que el Contribuyente revisado, efectuó el pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020, por la cantidad de \$304.07, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 8 meses del año de 2020 y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero a Agosto de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente. Lo anterior por ser de naturaleza afin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, en cantidad de \$243,259.43, información que integra los siguientes datos principales:

EJERCICIO	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO DE 2020	BASE PARA PAGO 1%DE IMSS POR SERVICIO DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA DE IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIAS
DE ENERO A AGOSTO DE 2020	304.07	2,432.59	243,259.43

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2020 las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Agosto de 2020, tomando como base el pago efectuado de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020 y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos

3 7



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 23

efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones.

1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$243,259.43; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afin a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva de las hojas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, cuyo análisis e integración es el siguiente:

Table with 10 columns: CONCEPTO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, TOTAL. Rows include: NUMERO DE TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE PARA ISN, TOTAL, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

Se hace constar que la cantidad de \$243,259.43, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones del mes del Agosto 2020, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58

x

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 24

primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2020.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTICULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2020

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expediente que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizadas por la Secretaria de Finanzas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal

APARTADO VI.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

3 j



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 25

Table with 7 columns: CONCEPTO, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Rows include BASE GRAVABLE, MULTPLICADO POR TASA, IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO, PAGOS ANUAL EFECTUADO, IMPUESTO A PAGAR, FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, IMPUESTO ACTUALIZADO, and PARTE ACTUALIZADA.

Continúa el recuadro anterior

Table with 8 columns: CONCEPTO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL. Rows include BASE GRAVABLE, MULTPLICADO POR TASA, IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO, PAGOS ANUAL EFECTUADO, IMPUESTO A PAGAR, FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, IMPUESTO ACTUALIZADO, and PARTE ACTUALIZADA.

2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

Handwritten signature or mark



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 26

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGUN CONSIDERANDO ÚNICO CAPITULO VI. IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2017	19,858.00	28,324.00	48,306.00	17,103.00	176,712.00	176,712.00
MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2017	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	2,797.16	2,566.48	2,988.12	3,420.26	3,534.24	3,534.24
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	2,797.16	2,566.48	2,988.12	3,420.26	3,534.24	3,534.24
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.948	1.877	1.805	1.730	1.658	1.586
IMPUESTO ACTUALIZADO	3,341.49	3,048.21	3,525.11	4,032.48	4,172.17	4,161.57
PARTE ACTUALIZADA	544.33	481.73	538.99	612.23	637.93	627.33

Continúa el recuadro anterior

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGUN CONSIDERANDO ÚNICO CAPITULO VI. IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2017	17,103.00	18,991.00	18,991.00	18,991.00	18,991.00	18,991.00	1,007,893.00
MULTPLICADO POR TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2017	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	3,420.26	3,799.82	3,799.82	3,799.82	3,799.82	3,799.82	38,678.60
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	3,420.26	3,799.82	3,799.82	3,799.82	3,799.82	3,799.82	38,678.60
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.731	1.673	1.616	1.564	1.516	1.478	
IMPUESTO ACTUALIZADO	4,012.31	3,711.80	3,700.04	3,677.11	3,639.62	3,611.00	44,639.95
PARTE ACTUALIZADA	592.05	531.98	520.22	497.32	459.80	438.11	6,482.09

3.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
 Exp.: GABISN1048/20
 RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 27

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGUN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO VI- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019	78,908.00	78,908.00	78,908.00	77,302.00	79,872.00	77,302.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	1,578.16	1,578.16	1,578.16	1,546.04	1,597.44	1,546.04
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	-	-	-	-
IMPUESTO A PAGAR	1,578.16	1,578.16	1,578.16	1,546.04	1,597.44	1,546.04
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1311	1.1273	1.1239	1.1277	1.1208	1.1252
IMPUESTO ACTUALIZADO	1,786.16	1,779.38	1,773.69	1,743.47	1,804.47	1,739.00
PORTE ACTUALIZADA	208.00	201.22	195.53	197.43	207.03	193.56

Continúa el recuadro anterior

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGUN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO VI- IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019	79,872.00	79,872.00	78,908.00	79,872.00	77,302.00	79,872.00	646,898.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	1,597.44	1,597.44	1,578.16	1,597.44	1,546.04	1,597.44	10,037.08
PAGOS ANUAL EFECTUADO	-	-	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	1,597.44	1,597.44	1,578.16	1,597.44	1,546.04	1,597.44	10,037.08
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1102	1.1127	1.1080	1.1023	1.0930	1.0854	
IMPUESTO ACTUALIZADO	1,787.85	1,777.47	1,748.80	1,760.86	1,889.82	1,733.86	21,252.24
PORTE ACTUALIZADA	190.41	180.03	170.44	163.42	143.78	138.42	2,187.28

4.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

3



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 28

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE SEGUN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO VI. IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019	38,792.00	73,105.00	32,886.00	28,848.00	29,600.00	28,848.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	775.84	1,463.90	657.72	572.92	592.00	576.92
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	775.84	1,463.90	657.72	572.92	592.00	576.92
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10845	10848	10806	10801	10832	10825
IMPUESTO ACTUALIZADO	84140	1,588.04	710.73	618.61	64125	624.52
PARTE ACTUALIZADA	85.56	124.14	53.01	45.89	49.25	47.80

Continúa el recuadro anterior

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGUN CONSIDERANDO UNICO CAPITULO VI. IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019	20,600.00	20,600.00	77,302.00	38,792.00	28,848.00	29,600.00	465,105.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGUN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NOMINA DETERMINADO	592.00	592.00	1,546.04	775.84	572.92	592.00	9,310.80
PAGOS ANUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	592.00	592.00	1,546.04	775.84	572.92	592.00	9,310.80
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10784	10780	10758	10700	10698	10500	
IMPUESTO ACTUALIZADO	638.41	638.53	1663.23	830.83	608.10	624.92	10,028.09
PARTE ACTUALIZADA	48.41	48.53	17.94	54.31	36.98	32.92	177.09

5.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A AGOSTO DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

3
7



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
 Exp.: GABISN1048/20
 RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 29

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	29,674.00	27,056.00	25,702.00	24,873.00	24,873.00	24,873.00	29,702.00	30,407.00	243,200.00
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE ENERO A AGOSTO DE 2020	20.00	24.00	23.00	28.00	58.00	23.00	20.00	22.00	232.00

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2016	5,574.98	1,343.47	6,918.45
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2017	38,157.86	6,482.09	44,639.95
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2018	18,937.96	2,187.28	21,125.24
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Diciembre de 2019	9,310.10	717.99	10,028.09
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a Agosto de 2020	4,865.18	232.82	5,098.00
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	76,846.08	10,963.65	87,809.73

APARTADO VII.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo VII de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de Julio 2018=100', según comunicación de Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el DOF24/08/2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la segunda quincena de Julio de 2018=100', publicado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el DOF24/08/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 30

Table with 7 columns (months: ene-20 to jun-20) and 7 rows (actualization period, index, month, publication date, index, month, publication date, factor).

Continúa el recuadro anterior

Table with 7 columns (months: jul-20 to dic-20) and 7 rows (actualization period, index, month, publication date, index, month, publication date, factor).

B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021.

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021

Exp.: GABISN1048/20

RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 31

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	abr-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824	111824	111824	111824	111824
DEL MES DE	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de abril de 2021					
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTERIOR DEL PERIODO	93.6038	94.1147	94.7224	94.8389	94.7254	94.9836
DEL MES DE	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018					
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.046	1.077	1.005	1.010	1.005	1.075

Continúa el recuadro anterior

PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824	111824	111824	111824	111824
DEL MES DE	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de abril de 2021					
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTERIOR DEL PERIODO	95.3227	95.7937	96.0935	96.6987	97.6951	98.2728
DEL MES DE	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17	nov-17	dic-17
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2018					
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.071	1.073	1.006	1.054	1.046	1.078

C.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A AGOSTO DE 2018, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOOJA No. 32

	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2021 entre Febrero 2021	Abril 2021 entre Marzo 2021	Abril 2021 entre Abril 2021	Abril 2021 entre Mayo 2021	Abril 2021 entre Junio 2021	Abril 2021 entre Julio 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824	111824	111824	111824	111824
DEL MES DE	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	99.785	99.771	99.402	99.355	99.014	98.178
DEL MES DE	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2020	21 de Septiembre de 2020	21 de Septiembre de 2020	21 de Septiembre de 2020	21 de Septiembre de 2020	21 de Septiembre de 2020
(IGUAL) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.031	1.075	1.1239	1.1277	1.1200	1.052

Continúa el recuadro anterior

	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2021 entre Agosto 2020	Abril 2021 entre Septiembre 2020	Abril 2021 entre Octubre 2020	Abril 2021 entre Noviembre 2020	Abril 2021 entre Diciembre 2020	Abril 2021 entre Enero 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824	111824	111824	111824	111824
DEL MES DE	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	99.906	99.492	99.917	99.144	99.103	97.092
DEL MES DE	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	21 de Septiembre de 2020	21 de Septiembre de 2020	21 de Septiembre de 2020	9 de noviembre de 2020	9 de diciembre de 2020	9 de enero de 2021
(IGUAL) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.192	1.127	1.080	1.027	1.000	1.0804

D.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
 Exp.: GABISN1048/20
 RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 33

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2021 entre 1 febrero 2020	Abril 2021 entre Marzo 2020	Abril 2021 entre Abril 2020	Abril 2021 entre Mayo 2020	Abril 2021 entre Junio 2020	Abril 2021 entre Julio 2020
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824	111824	111824	111824	111824
DEL MES DE	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.08	103.079	104.7224	104.6498	104.7254	104.8636
DEL MES DE	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	6 de febrero de 2020	7 de marzo de 2020	9 de abril de 2020	10 de mayo de 2020	9 de junio de 2020	10 de julio de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10845	10848	10000	10001	10812	10826

Continúa el recuadro anterior

	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2021 entre Agosto 2020	Abril 2021 entre Septiembre 2020	Abril 2021 entre Octubre 2020	Abril 2021 entre Noviembre 2020	Abril 2021 entre Diciembre 2020	Abril 2021 entre Enero 2021
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824	111824	111824	111824	111824
DEL MES DE	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.3227	106.7037	106.0935	106.0082	107.0051	108.2726
DEL MES DE	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de agosto de 2020	11 de septiembre de 2020	10 de octubre de 2020	8 de noviembre de 2020	10 de diciembre de 2020	8 de enero de 2021
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10784	10786	10758	10700	10694	10556

E.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A AGOSTO DE 2020, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

3



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 34

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2021 entre Febrero 2019	Abril 2021 entre Marzo 2019	Abril 2021 entre Abril 2019	Abril 2021 entre Mayo 2019	Abril 2021 entre Junio 2019	Abril 2021 entre Julio 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824	111824	111824	111824	111824
DEL MES DE:	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	105.447	106.869	106.838	105.755	106.162	106.743
DEL MES DE:	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2019	10 de marzo de 2019	10 de abril de 2019	8 de mayo de 2019	10 de junio de 2019	10 de julio de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0505	1.0461	1.0460	1.0573	1.0533	1.0476

Continúa el recuadro anterior

	Jul-20	Ago-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Abril 2021 entre Agosto 2019	Abril 2021 entre Septiembre 2019
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	111824	111824
DEL MES DE:	abr-21	abr-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 de abril de 2021	9 de abril de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	107.444	107.667
DEL MES DE:	jul-19	ago-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de agosto de 2019	10 de septiembre de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0467	1.0366

APARTADO VIII.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente APLICACIONES Y DESARROLLOS MECANICOS, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo VI.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución determinación del Crédito Fiscal, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, se procede a

.....35

3 1



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HIOJA No. 35

determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2016 hasta el 19 de Abril de 2021, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de Diciembre de 2015 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2016, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and SUMA.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2016 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2017, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and SUMA.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de Diciembre de 2017 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2018, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Handwritten signature or mark



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 36

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include ENERO through DICIEMBRE and SUMA, all with a 2% rate except SUMA at 24%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2018 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include ENERO through DICIEMBRE and SUMA, all with a 2% rate except SUMA at 24%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2019 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES, TASA. Rows include ENERO through SEPTIEMBRE, all with a 2% rate.

Handwritten signature or mark



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 37

Table with 2 columns: Month (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, SUMA) and Rate (2%, 2%, 2%, 24%).

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2020 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: MES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, SUMA) and TASA (2%, 2%, 2%, 2%, 8%).

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE 2016, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

Table with 5 columns: EJERCICIO 2016, PERIODO DE CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a TOTAL row.

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE 2017, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

Handwritten signature or mark



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HQJA No. 38

Table with 5 columns: EJERCICIO 2017, PERIODO DE CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows include months from Enero to Diciembre and a TOTAL row.

3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE 2018, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

Table with 5 columns: EJERCICIO 2018, PERIODO DE CAUSACION, IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO, % RECARGOS, RECARGOS. Rows include months from Enero to Diciembre and a TOTAL row.

4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE 2019, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

Handwritten mark resembling the number 3.

Handwritten signature or mark.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 39

EJERCICIO 2019	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2019 a Abril de 2021	841.40	54%	454.36
FEBRERO	Marzo 2019 a Abril de 2021	1588.04	52%	825.78
MARZO	Abril 2019 a Abril de 2021	710.73	50%	355.37
ABRIL	Mayo 2019 a Abril de 2021	618.81	48%	297.03
MAYO	Junio 2019 a Abril de 2021	641.25	48%	294.98
JUNIO	Julio 2019 a Abril de 2021	624.52	44%	274.79
JULIO	Agosto 2019 a Abril de 2021	838.41	42%	268.13
AGOSTO	Septiembre 2019 a Abril de 2021	638.53	40%	255.41
SEPTIEMBRE	Octubre 2019 a Abril de 2021	1663.23	38%	632.03
OCTUBRE	Noviembre 2019 a Abril de 2021	830.15	36%	298.85
NOVIEMBRE	Diciembre 2019 a Abril de 2021	608.10	34%	206.75
DICIEMBRE	Enero 2020 a Abril de 2021	624.02	32%	199.97
TOTAL	-----	10,028.09		4,363.45

5.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2020, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

EJERCICIO 2020	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2020 a Abril de 2021	623.87	30%	187.16
FEBRERO	Marzo 2020 a Abril de 2021	567.72	28%	158.96
MARZO	Abril 2020 a Abril de 2021	537.99	26%	139.88
ABRIL	Mayo 2020 a Abril de 2021	525.96	24%	126.23
MAYO	Junio 2020 a Abril de 2021	1155.95	22%	254.31
JUNIO	Julio 2020 a Abril de 2021	521.14	20%	104.23
JULIO	Agosto 2020 a Abril de 2021	534.96	18%	96.29
AGOSTO	Septiembre 2020 a Abril de 2021	630.40	16%	100.86
TOTAL	-----	5,096.00		1,167.93

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016	6,918.45
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017	40,493.16
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018	14,168.69
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	4,363.45
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A AGOSTO DE 2020	1,167.93
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA	67,111.68

APARTADO IX.- MULTAS



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021

Exp.: GABISN1048/20

RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 40

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió declarar las contribuciones por el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2016, de Enero a Diciembre de 2017, de Enero a Diciembre de 2018, de Enero a Diciembre de 2019 y de Enero a Agosto de 2020, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$76,846.08 (setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$42,265.34 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.) equivalente al 55% de contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

Table with 3 columns: CONCEPTO, IMPUESTO SOBRE NOMINA, MULTA 55% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS. Rows include totals for periods 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, and a grand total of 76,846.08 and 42,265.34.

En consecuencia, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, Y DE ENERO A AGOSTO DE 2020 ACTUALIZADO HASTA EL DIA 19 DE ABRIL DE 2021.

Table with 7 columns: CONCEPTO, IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017, IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019, IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A AGOSTO DE 2020, TOTAL IMPUESTO SOBRE NOMINA. Rows include IMPUESTO HISTORICO, ACTUALIZACION, RECARGOS, MULTAS, and TOTAL DE TERMINADO.

SON: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)

APARTADO X.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 19 de Abril de 2021 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución determinativa del crédito fiscal, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

3

....41

Handwritten signature



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-028/2021
Exp.: GABISN1048/20
RFC: ADM141204TH2

HOJA No. 41

crédito fiscal, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Febrero 2016 hasta el 19 de Abril de 2021.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución determinativa del crédito fiscal, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$42,265.34 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.) equivalente al 20% calculada sobre \$76,846.08 (setenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 08/100 M.N.) monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 101 fracción I, inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO**

JALHIM/RO/mss

38